

Oficio: 500-05-2014-32478

Folio: 244473

Asunto: Se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 del presente oficio no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

México, D.F., 15 de septiembre de 2014
"2014, Año de Octavio Paz".

La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2 primer párrafo, apartado B, fracción III, inciso e); 10 primer párrafo, fracción I, en relación con el artículo 9 primer párrafo, fracción XXXVII, y penúltimo párrafo, 17, párrafo penúltimo, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, y reformado mediante Decretos publicados el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013 en el mismo órgano oficial; Artículo Tercero, primer párrafo, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de enero de 2014, así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el párrafo anterior, esta Administración Central, dentro de los expedientes que obran en la misma, así como en las bases

Oficio 500-05-2014-32478

Folio: 244473

- 2 -

de datos del Servicio de Administración Tributaria a los que tiene acceso y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, detectó que los contribuyentes que se nombran en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Ahora bien, esta autoridad fiscal, mediante el respectivo oficio individual, notificó a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente que se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, dándoles a conocer de forma pormenorizada los fundamentos y motivos correspondientes, oficios cuya notificación se realizó conforme lo dispone el artículo 134 del citado ordenamiento legal, de acuerdo con la fracción VII, segundo párrafo del Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, como sigue:

- a) En forma personal de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo, fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación, a los siguientes contribuyentes:

	RFC	Nombre del Contribuyente	No. de Oficio y fecha	Fecha del citatorio	Fecha de Notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CMP1209052Mo	COMERCIALIZADORA Y MAQUILADORA PREMIUM SERVICES, S.A. DE C.V.	500-02-2014-1647 de fecha 25 de febrero de 2014	26 de febrero de 2014	27 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014
2	PSK120904214	PROFESIONALES EN SERVICIOS KIRKWOOD, S.A. DE C.V.	500-02-2014-1651 de fecha 25 de febrero de 2014	26 de febrero de 2014	27 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014

Oficio 500-05-2014-32478

Folio: 244473

- 3 -

b) A través de estrados de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, a los siguientes contribuyentes:

	RFC	Nombre del Contribuyente	No. de Oficio y fecha	Fecha de colocación en los Estrados	Fecha de Retiro de los Estrados	Fecha en que se da por notificado	Fecha en que surtió efectos la notificación
3	AAM11107E70	AMG ASSISTMENT MANAGEMENT, S.A. DE C.V.	500-02-2014-1649 de fecha 25 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	25 de marzo de 2014	25 de marzo de 2014	26 de marzo de 2014
4	ASA1209127T6	ASESORÍA Y SERVICIOS AGER, S.A DE C.V	500-02-2014-1644 de fecha 25 de febrero de 2014	3 de marzo de 2014	26 de marzo de 2014	26 de marzo de 2014	27 de marzo de 2014
5	CAI111213698	CONSTRUCTOR & INMOBILIARE ZODIAC, S.A. DE C.V.	500-02-2014-1643 de fecha 25 de febrero de 2014	7 de marzo de 2014	1 de abril de 2014	1 de abril de 2014	2 de abril de 2014
6	CEI120524IP9	COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA SITA, S.A. DE C.V.	500-02-2014-1652 de fecha 25 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	25 de marzo de 2014	25 de marzo de 2014	26 de marzo de 2014
7	CWA100923MC2	CAM WALL, S.A. DE C.V.	500-02-2014-1656 de fecha 25 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	25 de marzo de 2014	25 de marzo de 2014	26 de marzo de 2014
8	DTH1209108J4	DESARROLLOS TEXTILES HIGHT IMPACT, S.A. DE C.V.	500-02-2014-1653 de fecha 25 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	25 de marzo de 2014	25 de marzo de 2014	26 de marzo de 2014
9	EPS1206074Q6	ENESA PREMIUM SERVICES, S.A. DE C.V.	500-02-2014-1658 de fecha 25 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	25 de marzo de 2014	25 de marzo de 2014	26 de marzo de 2014

Oficio 500-05-2014-32478
Folio: 244473

- 4 -

	RFC	Nombre del Contribuyente	No. de Oficio y fecha	Fecha de colocación en los Estrados	Fecha de Retiro de los Estrados	Fecha en que se da por notificado	Fecha en que surtió efectos la notificación
10	GEF1121313A	GRUPO EMPRESARIAL FAYSAL, S.A. DE C.V.	500-02-2014-1648 de fecha 25 de febrero de 2014	7 de marzo de 2014	1 de abril de 2014	1 de abril de 2014	2 de abril de 2014
11	GEK120307N15	GRUPO EMPRESARIAL KARDELEN, S.A. DE C.V.	500-02-2014-1654 de fecha 25 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	25 de marzo de 2014	25 de marzo de 2014	26 de marzo de 2014
12	GEP120924RMO	GRUPO EMPRESARIAL PORLAK, S.A. DE C.V.	500-02-2014-1645 de fecha 25 de febrero de 2014	3 de marzo de 2014	26 de marzo de 2014	26 de marzo de 2014	27 de marzo de 2014
13	GPM110826FW8	GLOBAL PUBLICIDAD Y MOVIMIENTO TMR, S.A. DE C.V.	500-02-2014-1641 de fecha 25 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	25 de marzo de 2014	25 de marzo de 2014	26 de marzo de 2014
14	GSO120601GGA	GRIMPI SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-02-2014-1657 de fecha 25 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	25 de marzo de 2014	25 de marzo de 2014	26 de marzo de 2014
15	LSS120523E96	LASMI SERVICES AND SOLUTIONS, S.C.	500-02-2014-1655 de fecha 25 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	25 de marzo de 2014	25 de marzo de 2014	26 de marzo de 2014
16	MCC1109051D9	MAQUILADORA Y COMERCIALIZADORA CENIT, S.A. DE C.V.	500-02-2014-1660 de fecha 25 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	25 de marzo de 2014	25 de marzo de 2014	26 de abril de 2014
17	MCT110823B1A	MEGA COMERCIALIZADORA TMX, S.A. DE C.V.	500-02-2014-1642 de fecha 25 de febrero de 2014	3 de marzo de 2014	26 de marzo de 2014	26 de marzo de 2014	27 de marzo de 2014

Oficio 500-05-2014-32478

Folio: 244473

- 5 -

	RFC	Nombre del Contribuyente	No. de Oficio y fecha	Fecha de colocación en los Estrados	Fecha de Retiro de los Estrados	Fecha en que se da por notificado	Fecha en que surtió efectos la notificación
18	SEAO80512AW1	SERVICIOS EMPRESARIALES AZUROS, S.A. DE C.V.	500-02-2014-1659 de fecha 25 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	25 de marzo de 2014	25 de marzo de 2014	26 de marzo de 2014
19	TTM090319CL6	TELAS Y TEXTILES MART, S.A. DE C.V.	500-02-2014-1646 de fecha 25 de febrero de 2014	3 de marzo de 2014	26 de marzo de 2014	26 de marzo de 2014	27 de marzo de 2014

Así como en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en las siguientes fechas y mediante los siguientes oficios:

Número (s) de Oficio (s) notificado (s) en la página de Internet del SAT	Fecha (s) del (los) Oficio (s) notificado (s) en la página de Internet del SAT	Fecha (s) de notificación en la página de Internet del SAT	Fecha (s) en que surtió (ron) efectos legales la (s) notificación (es) del (los) Oficio (s) en la página de Internet del SAT
500-05-2014-10543	31 de marzo de 2014	01 de abril de 2014	02 de abril de 2014

Número (s) de Oficio (s) notificado (s) en el DOF	Fecha (s) del (los) Oficio (s) notificado (s) en el DOF	Fecha (s) de notificación en el DOF	Fecha en que surtió efectos legales la notificación del Oficio en DOF
500-05-2014-10543	31 de marzo de 2014	11 de abril de 2014	14 de abril de 2014

Luego entonces, en términos del segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, esta Autoridad les otorgó a cada uno de los citados contribuyentes un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para

Oficio 500-05-2014-32478

Folio: 244473

- 7 -

forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones y que, no obstante estar debidamente notificados no comparecieron a deducir sus derechos ante la propia autoridad fiscal.

Atentamente,

MARISELA CORRES SANTANA

ADMINISTRADORA CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ESTRATÉGICA

pMrDpIOIQWw2Z5B8zWfY1tdspLSOKkLluXxBKIuf/XxfKqXD7/rfVrSe6NXz/vfJlqk9FfP5iJxo4lj/lHCpkziXS
mzdevad7/rHVUKkPCqXNrWT2kNQrc5/Qtwali+DvHbgOWVV2IZ4LyOPIIRm4ffiRec3tOmrEkRSnqZGxgA=
Sello digital:

NMvMISU5pzctzqJ3XKRaNwvxTC9boHnavGqDJB558mFvN1C5T1rqtprehJzbEkVxC3csZi/lvK9TgVRz/B3eBp
mMhoTi/sfeOIGYghQMYDBKq136TVWlNkrX8ap38wh49v5ec3JkZ8uJA4AkFWd+dYukDySdqToIBkanWNoy
iHs=



"El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto, y 17 D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I y 38, quinto y sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación, así como en la regla II.2.8.5., fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, la integridad y autenticidad del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la ficha de procedimiento 62/CFF contenido en el Anexo 1-A de la citada Resolución"

Oficio: 500-05-2014-24071

Folio 149770

Asunto: Se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 del presente oficio no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

México, D.F., 15 de agosto de 2014
"2014, Año de Octavio Paz".

La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2 primer párrafo, apartado B, fracción III, inciso e); 10 primer párrafo, fracción I, en relación con el artículo 9 primer párrafo, fracción XXXVII, y penúltimo párrafo, 17, párrafo penúltimo, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, y reformado mediante Decretos publicados el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013 en el mismo órgano oficial; Artículo Tercero, primer párrafo, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de enero de 2014, así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el párrafo anterior, esta Administración Central, dentro de los expedientes que obran en la misma, así como en las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria a los que tiene acceso y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, detectó que los

Oficio 500-05-2014-24071

Folio 149770

- 2 -

contribuyentes que se nombran en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Ahora bien, esta autoridad fiscal, mediante el respectivo oficio individual, notificó a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente que se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, dándoles a conocer de forma pormenorizada los fundamentos y motivos correspondientes, oficios cuya notificación se realizó conforme lo dispone el artículo 134 del citado ordenamiento legal, de acuerdo con la fracción VII, segundo párrafo del Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, como sigue:

a) En forma personal a los siguientes contribuyentes:

RFC	Nombre del Contribuyente	No. de Oficio y fecha	Fecha del citatorio	Fecha de Notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
EAO071218Bl9	ELECCIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-02-2014-1590 del 20 de febrero de 2014	4 de marzo de 2014	5 de marzo de 2014	6 de marzo de 2014
EEl090703371	EDICOM, EDIFICACIONES, INGENIERÍA, CONSTRUCCIONES Y MATERIALES, S.A. DE C.V.	900-09-2014-12143 del 10 de febrero de 2014	19 de febrero de 2014	20 de febrero de 2014	21 de febrero de 2014

Oficio 500-05-2014-24071
Folio 149770

- 3 -

b) A través de estrados:

RFC	Nombre del Contribuyente	No. de Oficio y fecha	Fecha de colocación en los Estrados	Fecha de Retiro de los Estrados	Fecha en que se da por notificado	Fecha en que surtió efectos la notificación
CDB020911PWA	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA BIBLOS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3886 del 14 de enero de 2014	31 de enero de 2014	24 de febrero de 2014	25 de febrero de 2014	26 de febrero de 2014
CIC890530IT8	COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3891 del 14 de enero de 2014	31 de enero de 2014	24 de febrero de 2014	25 de febrero de 2014	26 de febrero de 2014
CPS100819CV9	CLAUMEX PRESTADORA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3892 del 14 de enero de 2014	31 de enero de 2014	24 de febrero de 2014	25 de febrero de 2014	26 de febrero de 2014
CRO0106283X7	COMERCIALIZADORA ROFELO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3894 del 14 de enero de 2014	31 de enero de 2014	24 de febrero de 2014	25 de febrero de 2014	26 de febrero de 2014
CSA090714599	COMERCIALIZADORA ZANDOKAN, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3895 del 14 de enero de 2014	31 de enero de 2014	24 de febrero de 2014	25 de febrero de 2014	26 de febrero de 2014
DDS111013RR3	DESARROLLO DE SEMILLAS Y DEL AGRO, S. DE P.R. DE R.L.	500-02-2014-1588 del 14 de marzo de 2014	27 de marzo de 2014	22 de abril de 2014	22 de abril de 2014	23 de abril de 2014
FRA010629TB5	FRAPELO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3900 del 14 de enero de 2014	31 de enero de 2014	24 de febrero de 2014	25 de febrero de 2014	26 de febrero de 2014
GCS100319GI7	GRUPO COMERCIAL Y DE SERVICIOS VETRUBIO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3901 del 14 de enero de 2014	31 de enero de 2014	24 de febrero de 2014	25 de febrero de 2014	26 de febrero de 2014

Oficio 500-05-2014-24071
Folio 149770

- 4 -

RFC	Nombre del Contribuyente	No. de Oficio y fecha	Fecha de colocación en los Estrados	Fecha de Retiro de los Estrados	Fecha en que se da por notificado	Fecha en que surtió efectos la notificación
GCTo61128BR1	GRUPO COMERCIAL Y DE SERVICIOS ARIES, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3903 del 14 de enero de 2014	31 de enero de 2014	24 de febrero de 2014	25 de febrero de 2014	26 de febrero de 2014
TPR111003QX3	TRABAJOS PRODUCTIVOS, S.C.P.	500-02-2014-1582 del 19 de febrero de 2014	10 de marzo de 2014	1 de abril de 2014	2 de abril de 2014	3 de abril de 2014

Así como en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en las siguientes fechas y mediante los siguientes oficios:

Número (s) de Oficio (s) notificado (s) en la página de Internet del SAT	Fecha (s) del (los) Oficio (s) notificado (s) en la página de Internet del SAT	Fecha (s) de notificación en la página de Internet del SAT	Fecha (s) en que surtió (ron) efectos legales la (s) notificación (es) del (los) Oficio (s) en la página de Internet del SAT
500-05-2014-3798	09 de enero de 2014	10 de enero de 2014	13 de enero de 2014
500-02-00-2014-1360	30 de enero de 2014	01 de febrero de 2014	04 de febrero de 2014

Número (s) de Oficio (s) notificado (s) en el DOF	Fecha (s) del (los) Oficio (s) notificado (s) en el DOF	Fecha (s) de notificación en el DOF	Fecha en que surtió efectos legales la notificación del Oficio en DOF
500-05-2014-3997	14 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014
500-02-00-2014-1361	30 de enero de 2014	11 de febrero de 2014	12 de febrero de 2014

Luego entonces, en términos del segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, esta Autoridad les otorgó a cada uno de los citados contribuyentes un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para

Oficio 500-05-2014-24071
Folio 149770

- 5 -

desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de esta Autoridad, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, esta Autoridad procedió a hacer efectivo el apercibimiento con la emisión de las resoluciones definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha, han pasado más de cuarenta y cinco días desde la notificación de la resolución y, además, que a la fecha, la autoridad no ha sido notificada de algún recurso, medio de defensa o juicio en contra de la resolución definitiva, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, se procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del

Oficio 500-05-2014-24071
Folio 149770

- 6 -

Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones y que, no obstante estar debidamente notificados no comparecieron a deducir sus derechos ante la propia autoridad fiscal.

Atentamente,

MARISELA CORRES SANTANA
ADMINISTRADORA CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ESTRATÉGICA
tiDv/yAM1NIXkHYs1gsh1DL5lZoao34MuoiDxehhBuDCOnrcILZeikRh7xbZueiCwx3axOFVRPUlufcmwgjM1/
NZ9tcGLpTEKorlf3RCsSV4QzjalJ7LvlGZ3UKzzF9oW3UW01z6pQeqa8NTFr3BBLNmta65cOMUWBuEe3V6R
Y=



"El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto, y 17 D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I y 38, quinto y sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación, así como en la regla II.2.8.5., fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la ficha de procedimiento 62/CFF contenido en el Anexo 1-A de la citada Resolución"



Oficio 500-05-2014- 23916
Folio 204590

Asunto: Se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 del presente oficio ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, una vez valorada la información, documentación y argumentos aportados, no desvirtuaron los hechos que se les imputaron, y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

México, D.F., 15 de julio de 2014
"2014, Año de Octavio Paz".

La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2 primer párrafo, apartado B, fracción III, inciso e); 10 primer párrafo, fracción I, en relación con el artículo 9 primer párrafo, fracción XXXVII, y penúltimo párrafo, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, y reformado mediante Decretos publicados el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013 en el mismo órgano oficial; Artículo Tercero, primer párrafo, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de enero de 2014, así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el párrafo anterior, esta Administración Central, dentro de los expedientes que obran en la misma, así como en las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria a los que tiene acceso y utiliza de conformidad

Oficio 500-05-2014- 23916
Folio 204590

- 2 -

con el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, detectó que los contribuyentes que se nombran en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Ahora bien, esta autoridad fiscal, mediante el respectivo oficio individual, notificó a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente que se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, dándoles a conocer de forma pormenorizada los fundamentos y motivos correspondientes, oficios cuya notificación se realizó conforme lo dispone el artículo 134 del citado ordenamiento legal, de acuerdo con la fracción VII, segundo párrafo del Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013; y a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria así como en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en las siguientes fechas y mediante lo siguientes oficios:

Número de Oficio notificado en la página de Internet del SAT	Fecha del Oficio notificado en la página de Internet del SAT	Fecha de notificación en la página de Internet del SAT	Fecha en que surtió efectos legales la notificación (es) del Oficio en la página de Internet del SAT
500-05-2014-3798	9 de enero de 2014	10 de enero de 2014	13 de enero de 2014

Número (s) de Oficio (s) notificado (s) en el DOF	Fecha (s) del (los) Oficio (s) notificado (s) en el DOF	Fecha (s) de notificación en el DOF	Fecha en que surtió efectos legales la notificación del Oficio en DOF
500-05-2014-3997	14 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014

Luego entonces, en términos del segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, esta Autoridad les otorgó a cada uno de los citados contribuyentes un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada,

Oficio 500-05-2014- 23916
Folio 204590

- 3 -

no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de esta Autoridad, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron ante las oficinas de esta Autoridad diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, esta autoridad procedió a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos y pruebas manifestados y proporcionados por esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, ésta Autoridad resolvió lo conducente y procedió a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio en los términos señalados en el numeral 134 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el Artículo Segundo Transitorio, fracción VII, segundo párrafo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado el 9 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha, han pasado más de cuarenta y cinco días desde la notificación de la resolución y, además, que a la fecha, la autoridad no ha sido notificada de algún recurso, medio de defensa o juicio en contra de la resolución definitiva, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, se procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el **listado** de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en

Oficio 500-05-2014- 23916
Folio 204590

- 4 -

forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ello, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones y que, no obstante estar debidamente notificados no comparecieron a deducir sus derechos ante la propia autoridad fiscal.

Atentamente,

MARISELA CORRES SANTANA

ADMINISTRADORA CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ESTRATÉGICA

To9z88Ept14vFFCDaWfqxv3y7Kq1w1rQySTEMRynlSl4kCmU957ffgc3m+D9yE6ZRyncsh/CGOq3O
B9T+akfQ2cPUzQN2Lxn5RikxRyM7Tfq1A/jSOaYL5zKFOufqBe1InRdFz1GaOnaiVwLbxOcVRdWFr
i3BguPaofwC69JuoU=



"El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto, y 17 D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I y 38, quinto y sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación, así como en la regla II.2.8.5., fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, la integridad y autorig del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la ficha de procedimiento 62/CFF contenido en el Anexo 1-A de la citada Resolución"

Oficio: 500-05-2014-23767

Folio: 194166

Asunto: Se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 del presente oficio no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

México, D.F., 30 de junio de 2014
"2014, Año de Octavio Paz".

La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2 primer párrafo, apartado B, fracción III, inciso e); 10 primer párrafo, fracción I, en relación con el artículo 9 primer párrafo, fracción XXXVII, y penúltimo párrafo, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, y reformado mediante Decretos publicados el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013 en el mismo órgano oficial; Artículo Tercero, primer párrafo, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de enero de 2014, así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el párrafo anterior, esta Administración Central, dentro de los expedientes que obran en la misma, así como en las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria a los que tiene acceso y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, detectó que los

Oficio 500-05-2014-23767
Folio: 194166

- 2 -

contribuyentes que se nombran en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Ahora bien, esta autoridad fiscal, mediante el respectivo oficio individual, notificó a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente que se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, dándoles a conocer de forma pormenorizada los fundamentos y motivos correspondientes, oficios cuya notificación se realizó conforme lo dispone el artículo 134 del citado ordenamiento legal, de acuerdo con la fracción VII, segundo párrafo del Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, y a través de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria así como en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en las siguientes fechas y mediante los siguientes oficios:

Número (s) de Oficio (s) colocado (s) en la página de Internet del SAT	Fecha (s) del (los) Oficio (s) colocado (s) en la página de Internet del SAT	Fecha (s) de colocación en la página de Internet del SAT	Fecha (s) en que surtió (ron) efectos legales la (s) notificación (es) del (los) Oficio (s) en la página de Internet del SAT
500-05-2014-3798	09 de enero de 2014	10 de enero de 2014	13 de enero de 2014
500-02-00-2014-1360	30 de enero de 2014	01 de febrero de 2014	04 de febrero de 2014

Luego entonces, en términos del segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, esta Autoridad les otorgó a cada uno de los citados contribuyentes un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de esta Autoridad, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes

Oficio 500-05-2014-23767

Folio: 194166

- 3 -

que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, esta Autoridad procedió a hacer efectivo el apercibimiento con la emisión de las resoluciones definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio en los términos señalados en el numeral 134 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el Artículo Segundo Transitorio, fracción VII, segundo párrafo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado el 9 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha, han pasado más de cuarenta y cinco días desde la notificación de la resolución y, además, que a la fecha, la autoridad no ha sido notificada de algún recurso, medio de defensa o juicio en contra de la resolución definitiva, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, se procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones

Oficio 500-05-2014-23767

Folio: 194166

- 4 -

definitivas notificadas a cada uno de ello, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones y que, no obstante estar debidamente notificados no comparecieron a deducir sus derechos ante la propia autoridad fiscal.

Atentamente,

MARISELA CORRES SANTANA

ADMINISTRADORA CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ESTRATÉGICA

Jot23SXMZF8PH1bvjeVqNYWbFlwiqz2ts+26v38zAP1udkJ/HEcQ1FGQWSRXyWILD2FC5fQDGBfxrVm
WCV+qrP1dap+mTf/rOb5xtbx1TLafVi3ob2/eevct25sWCTWo8hvoKAW4ojZRC84cxayT372K
QaUQDac+RCNksPjcDok=

